

3



Importador:

- ✓ Presenta los documentos soporte a la Administración Aduanera (factura comercial, nota de venta, certificaciones, etc.);
- ✓ Comunica el número de trámite asignado por el SUMA (EJ: DIMS5650), o el número de documento de identificación.

4

Administración de Aduana:

Recupera la DIMS, verifica los requisitos y condiciones para el Despacho de Menor Cuantía.



De no existir observaciones, acepta la DIMS e instruye el Pago de tributos



De existir observaciones, rechaza el trámite o cuando el valor supere el límite establecido, instruye someter las mercancías al Régimen Aduanero de Importación al Consumo.

5



Importador:

Realiza el pago de tributos en Entidad Financiera, ésta emite el *Recibo Único de Pago* y se presenta ante Administración de Aduana para continuar el trámite.

6

Administración de Aduana:

Verifica el pago y canal de la DIMS:



VERDE Imprime la DIMS, solicita la firma del importador y autoriza la libre disposición o retiro de la mercancía.



AMARILLO/ROJO Realiza aforo y de corresponder autoriza levante de la mercancía.

¡IMPORTANTE!

Las mercancías ingresarán a **RECINTO ADUANERO** cuando no se haya concluido el despacho de importación de menor cuantía o cuando las mercancías requieran el colocado de timbres o sellos.



Aduana Nacional



Sigue nuestras **Rede Sociales**

www.aduana.gob.bo



DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE

menor cuantía



Aduana Nacional



DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE menor cuantía

¿EN QUÉ CONSISTE?

Es el procedimiento mediante el cual los PROPIETARIOS DE MERCANCIAS pueden realizar de manera directa el Despacho Aduanero de Importación, a través de la Declaración de Mercancías de Importación Simplificada (DIMS), sin la necesidad de contratar a una Agencia Despachante de Aduana.



¿DÓNDE SE APLICA?

- En Administraciones Aduaneras de Frontera para mercancías transportadas de forma peatonal, carretillas, triciclos o bicicletas, en buses de Empresas de Transporte Internacional de Pasajeros, en vehículos turísticos y otros.
- En Aduanas de Aeropuerto para mercancías que ingresan por vía aérea manifestadas como carga, cuyo valor no exceda los \$us. 2.000.- o dentro del equipaje acompañado del viajero internacional.



En las Áreas de Control Integrado (ACI):



Bolivia y Brasil: Para mercancías de origen brasilero cuyo valor sea menor o igual a \$us. 2.000.-



Bolivia y Argentina: Para mercancías de origen argentino cuyo valor sea menor o igual a \$us. 3.500.-

- En Administraciones de Aduana Interior (Oruro, Potosí, Tarija y Sucre) para envíos postales con un valor mayor a \$us 100.- y no superior a \$us 1.000.- y un peso no superior a cuarenta (40) kilogramos.

¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS?

- El propietario de las mercancías puede elaborar la Declaración de Mercancías de Importación Simplificada (DIMS) o solicitar la elaboración de la misma en una Administración Aduanera sin costo alguno.
- La Declaración de Mercancías de Importación Simplificada (DIMS), es de fácil llenado y puede ser elaborada desde cualquier equipo de computación o dispositivo móvil que cuente con conexión a internet.
- En caso de no encontrarse empadronado como importador ante la Aduana Nacional, el propietario de las mercancías puede realizar su registro al momento de elaborar la DIMS en el Portal SUMA.



¿QUÉ DOCUMENTOS SOPORTE SE NECESITA PARA LA ELABORACIÓN DE LA DIMS?

- Factura o documento equivalente que acredite la compra efectuada (original).
- Cédula de identidad, NIT o pasaporte (original).
- Certificados y/o autorizaciones previas (original) según al tipo de mercancía, cuando corresponda.
- Certificado de Origen para beneficiarse de preferencias arancelarias (original), cuando corresponda.
- Parte de recepción (en caso de que las mercancías hayan ingresado a Depósito Aduanero).
- Copia de guía aérea para mercancías ingresadas como carga vía aérea.



MERCANCIAS QUE NO APLICAN EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA

- Mercancías que superen el valor establecido para despachos de menor cuantía.
- Mercancías que ingresan a territorio nacional amparadas por un Manifiesto Internacional de Carga Terrestre (excepto en Áreas de Control Integrado).
- Vehículos automotores.
- Mercancías prohibidas por normativa expresa.
- Mercancías que no cuenten con documentación de soporte.
- Mercancías transportadas por Empresas de Servicio Courier.



¡IMPORTANTE! ¿QUÉ PASA SI SE EXCEDE LOS \$2.000 Y/O \$3.500?

Si el valor de las mercancías excede los límites establecidos, el propietario o consignatario de las mercancías deberá acogerse al Despacho Aduanero de Importación para el Consumo, conforme reglamento vigente.



¿CÓMO REALIZAR EL DESPACHO DE IMPORTACIÓN DE MENOR CUANTÍA? (PASO A PASO)

1

Importador:

Ingresar al portal web de la Aduana Nacional:

www.aduana.gob.bo → SUMA → Operaciones no habituales → Importación → 1) Importadores No Habituales



2

Importador:

- Ingresar su cédula de identidad o NIT, con el cual está registrado en la Aduana Nacional.
- Si no se encuentra inscrito en el padrón de operadores de la Aduana Nacional para realizar una Declaración de Importación de Mercancía Simplificada (DIMS).
- Ingresar al enlace → SUMA → Registro Nuevos Operadores → 2) Importadores/Exportadores No Habituales.
- Registra los datos de la mercancía (descripción comercial, cantidad comercial, cantidad de bultos, tipo embalaje, etc.) y los documentos soporte.
- De manera opcional, para la carga arribada vía aérea, el importador podrá solicitar a la Administración Aduanera, el examen previo de las mercancías.

